



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 26 de Junio de 2023

Tomo II

Número 97 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SALUD. CONVENIO: "PM-E023-2023-SN-2023-QUINTANA ROO-23", RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", A DESTINARSE AL MANTENIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", DE FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE SALUD "CONVENIO: PM-E023-2023-QUINTANA ROO-23", RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CELEBRADO POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----PÁGINA.45

SECRETARÍA DE SALUD. ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----PÁGINA.112

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-1 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.131



ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. HECTOR JOSE CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 3, 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracciones II y IV, 5, 10 fracciones III, XVI inciso a) y XVIII, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes deben cumplir en tiempo y forma las obligaciones fiscales que conlleven a contribuir al gasto público en términos de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este tenor las leyes fiscales del Estado de Quintana Roo establecen las formas en que deberá cumplirse con cada una de ellas.

Así las cosas, conformidad con los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, (CFE) las personas físicas, morales o unidades económicas se encuentran obligadas (por disposición legal en términos del artículo 25-Bis o por haber optado en su presentación con sujeción al diverso artículo 40-E, ambos preceptos del Código en cita) a presentar mediante medios electrónicos dictamen, relativo a las contribuciones estatales y demás documentación prevista en el artículo 40-4 del Código en comento, dentro del plazo de seis meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate el dictamen esto es para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran obligados a presentar el dictamen de referencia a más tardar en el mes de junio de 2023, plazo próximo a cumplirse a la fecha del presente acuerdo.

Ahora bien, con el fin de propiciar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los preceptos legales citados, considerando un plazo razonable para tal efecto, el suscrito en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación fiscal invocada en el proemio del presente, he tenido a bien prorrogar el plazo para cumplir con la presentación mediante medios electrónicos del dictamen relativo a las contribuciones estatales y documentación antes señalada, conforme al siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



UNICO.- Se prorroga el plazo para presentar el dictamen mediante medios electrónicos relativo a las contribuciones estatales del ejercicio fiscal 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, incluyendo la documentación que se refieren los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas así como las dependencias, los organismos descentralizados, desconcentrados, autónomos y los fideicomisos de gobierno, obligados por disposición legal o que hayan optado por su presentación, conforme a la legislación fiscal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A LOS
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. HECTOR JOSE CONTRERAS MERCADER.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO